

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****008115 12 MAY 2021**

Por la cual se hace un nombramiento provisional en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, el Decreto 5012 del 28 de diciembre de 2009, Decreto 1338 del 18 de junio de 2015, el Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 4674 del 27 de diciembre de 2006 se estableció la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, el cual fue modificado por los Decretos 1307 del 17 de abril de 2009, 5013 del 28 de diciembre de 2009, 855 del 23 de marzo de 2011, 1826 del 31 de agosto de 2012, 2546 del 12 diciembre de 2014, 1301 del 18 de junio de 2015, el 0158 del 01 de febrero de 2016, el 1055 del 27 de junio del 2016, el 1209 de 25 de julio de 2016 y el cual fue modificado por el Decreto 1210 del 25 de julio de 2016.

Que el Ministerio de Educación Nacional, cuenta con una vacante temporal del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, CÓDIGO **2044**, GRADO **11**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA**, cuyo titular con derechos de carrera administrativa es el servidor **MIGUEL ENRIQUE SALDAÑA PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.295.201**, quien mediante Resolución **000681** del 07 de enero de 2021 fue encargada en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, CÓDIGO **2028**, GRADO **13**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, de la planta de personal de Ministerio de Educación Nacional, tomando posesión el 15 de febrero de 2021.

Que una vez agotado el trámite del derecho preferencial de que trata el artículo 24 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dicha vacante no fue posible proveerla mediante encargo con servidores de carrera administrativa, como consta en el resultado del estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo.

Que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, "(...) los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera."

Continuación de la Resolución Por la cual se hace un nombramiento provisional en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional

Que, en aras de garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia y eficacia, y observando lo previsto en la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, se hace necesario proveer la mencionada vacante mediante nombramiento provisional.

Que, de conformidad con la certificación del 19 de abril de 2021, expedida por la Coordinadora del Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano, se evidencia que el señor **MIGUEL ANGEL RUBIANO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.173.078**, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA**.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar con carácter provisional al señor **MIGUEL ANGEL RUBIANO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.173.078**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 11**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 2°.** Publicar el presente acto administrativo en la Intranet y la página Web del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial de encargo de los servidores de carrera administrativa dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 de la CNSC, en concordancia con el Decreto-Ley 760 del 17 de marzo de 2005.

**ARTÍCULO 3°.** Los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos podrán interponer reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Educación Nacional dentro de los (10) diez días siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.** La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la posesión.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ**

Aprobó: Clara Inés Páez Jaimes – Secretaria General  
Revisó: Edgar Saúl Vargas – Asesor Secretaría General  
Edna Patricia Ortega Cordero – Subdirectora de Talento Humano  
Lorena Velásquez Grajales - Contratista Subdirección de Talento Humano  
Yolanda Rodríguez Rodríguez – Coordinadora del Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano  
Proyectó: Gustavo Adolfo Lasso Giraldo - Profesional Universitario Subdirección de Talento Humano

POS: 1023